



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



CONSTITUCION DE COMPAÑIA "RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A"

CUANTIA: 900,00 USD

Factura nro.

Di: 3 COPIAS

12/12/2013 Tulcán

ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-MJRR

En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ante mí,

Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán,

comparecen los señores RAUL CARLOS BOLAÑOS AYALA, casado;

FABIAN DANILO BOLAÑOS CADENA, divorciado; WILSON MANUEL

CANDO NARVAEZ, casado; ALVARO VIRGILIO CUASPUD MONTENEGRO,

casado; JULIO ARMANDO CUASPUD MONTENEGRO, soltero;

RIGOBERTO POZO MONTENEGRO, casado; CARLOS SAMUEL POZO

MONTENEGRO casado; EDGAR MAURICIO BOLAÑOS CADENA, casado;

ANTONIO RAMIRO ERAZO ENRIQUEZ, casado. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, hábiles para contratar y obligarse

a quienes de conocerlos doy fe de conformidad a las cédulas de ciudadanía

que fueron puestas a mi vista y que en fotocopias se agregan a la matriz como

documentos habilitantes, capaces y hábiles para contratar, bien instruidos por

mí el Notario, en el objeto de resultados de la escritura, que copiada

literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: SEÑOR

NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de

Constitución de Compañía al tenor de la siguiente minuta:- PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- RAUL CARLOS BOLAÑOS AYALA, casado; FABIAN

DANILO BOLAÑOS CADENA, divorciado; WILSON MANUEL CANDO

TULCAN - ECUADOR

2 7 4

NARVAEZ, casado; ALVARO VIRGILIO CUASPUD MONTENEGRO, casado;
JULIO ARMANDO CUASPUD MONTENEGRO, soltero; RIGOBERTO POZO
MONTENEGRO, casado; CARLOS SAMUEL POZO MONTENEGRO; EDGAR
MAURICIO BOLAÑOS CADENA, casado; ANTONIO RAMIRO ERAZO
ENRIQUEZ, casado; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad
de Tulcán, Provincia del Carchi. Los comparecientes, manifiestan que es su
voluntad constituir una Compañía "RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE
PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI" S. A. la misma que se registrará de
conformidad con las siguientes cláusulas: SEGUNDA.- NATURALEZA,
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo
Uno.- La compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley de Compañía, los
presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de Trabajo
debidamente legalizado y se denominará "**RIO CARCHI TRANSPORTE
MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A.**", tiene su domicilio
principal en el sector de Chapuel, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.-
Artículo Dos.- Objeto Social.- La Compañía se dedicará exclusivamente al
Transporte Terrestre comercial mixto dentro del ámbito intraprovincial,
sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan las
Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la
Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la Ley relacionado con su Objeto Social.- Artículo Tres.- La
compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará **cincuenta años** a partir de
su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante
resolución expresa de la Junta general de Accionistas, la que podrá también
acordar la disolución anticipada de la Compañía.- DEL CAPITAL, ACCIONES
Y ACCIONISTAS.- Artículo Cuatro.- El Capital **suscrito** de la Compañía "RIO



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A., es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías.- Artículo Cinco.- Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones.- Artículo Seis.- La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.- Artículo Siete.- Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley.- Artículo Ocho.- El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Artículo Nueve.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- **DE LA ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- Artículo Diez.- El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía **"RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A."**, es el siguiente Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que

se les señala en estos estatutos.- Artículo Once.- La Junta general se integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley. Artículo Doce.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subroge. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente, del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del Capital Social.- Artículo Trece.- La Junta general será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal y por comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Es válida la Junta general que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- artículo Catorce.- El quórum se validará con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital pagado por lo menos, en primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes. En las junta generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad.- artículo Quince.- Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente



deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Dieciséis.- Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionistas o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía, esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.- artículo Diecisiete.- Las resoluciones de la Junta _General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen.- Artículo Dieciocho.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subroge. Firmando conjuntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. El presidente de la Compañía o quien le subroge, será el Presidente de la Junta General de Accionistas.- Artículo Diecinueve.- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta.- Artículo Veinte.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las expuestas en la Ley de Compañías, son: a) Nombrar y remover a los administradores de la Compañía; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presentaren los administradores, comisarios o Auditores; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. De la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiero y operativamente.- Artículo veintiuno.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y será

2

elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley. A) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social; b) suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos; c) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta general. D) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía; e) Planificar y controlar las actividades de la Compañía; f) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal. G) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; h) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía; j) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General; j) reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular; k) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; y, l) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General.- Artículo

veintidós.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente general, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta general de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular.- Artículo Veintitrés.-

ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subroga, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial, ~~sin perjuicio~~ extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, ~~sin perjuicio~~ de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta general y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la Junta General; f) Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía; g) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; h) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el extranjero, previo conocimiento y aceptación de la Junta General; i) Presentará a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la compañía; j) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos.-

DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES.- Artículo Veinticuatro.- La Junta General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el

ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas.-

Artículo veinticinco.- Son atribuciones específicas del Comisario: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, b) Exigir del Gerente general y por su intermedio del Contador general la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y

presentar su informe a la Junta general de Accionistas; d) Motivadamente proponer la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. El no cumplir con este

mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías.- Artículo veintiséis.- Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal.- BALANCE, UTILIDAD Y FONDO DE RESERVA.- Artículo Veintisiete.- La Junta General de Accionistas, anualmente

aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el gerente general, con Informes de Comisarios.- Artículo veintiocho.- La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la ley. Luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas., mientras no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.

ARTICULO VEINTINUEVE.- El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años. DE LA LIQUIDACION.- Artículo Treinta.- A la terminación del plazo, si no hubiere

consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación del La "RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A", se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El liquidador será designado por la Junta general de Accionistas de la Compañía.-

SUSCRIPCION Y CANCELACION DEL CAPITAL.- Artículo treinta y uno.- Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito y pagado el cien por ciento del capital social de la Compañía "RIO CARCHI



Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000005



TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S. A. de la
forma abajo detallada el mismo que se encuentra depositado en una cuenta de
Integración, documento habilitante que se acompaña:

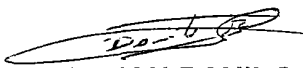
NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO
RAUL CARLOS BOLAÑOS AYALA	100	\$ 100,00	\$ 100,00
FABIAN DANILO BOLAÑOS CADENA	100	\$ 100,00	\$ 100,00
WILSON MANUEL CANDO NARVAEZ	100	\$ 100,00	\$ 100,00
ALVARO VIRGILIO CUASPOD MONTENEGRO	100	\$ 100,00	\$ 100,00
JULIO ARMANDO CUASPOD MONTENEGRO	100	\$ 100,00	\$ 100,00
RIGOBERTO POZO MONTENEGRO	100	\$ 100,00	\$ 100,00
CARLOS SAMUEL POZO MONTENEGRO	100	\$ 100,00	\$ 100,00
EDGAR MAURICIO BOLAÑOS CADENA	100	\$ 100,00	\$ 100,00
ANTONIO RAMIRO ERAZO ENRIQUEZ	100	\$ 100,00	\$ 100,00
TOTALES	900	\$ 900,00	\$ 900,00

DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo treinta y dos.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte Terrestre comercial mixto serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo treinta y Tres.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.- Artículo Treinta y Cuatro.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo treinta y cinco.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Artículo treinta y seis.- Los accionistas recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la

Compañía.- Artículo treinta y Siete.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el país. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de contratos. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Rosa Elena Hernández, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número cero cuatro raya dos mil diez raya nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


RAUL CARLOS BOLAÑOS AYALA

C.C 040056224-5


FABIAN DANILO BOLAÑOS CADENA

C.C 0401418298


WILSON MANUEL CANDO NARVAEZ

C.C 0400981411



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



Alvaro Virgilio Cuaspud
ALVARO VIRGILIO CUASPUD MONTENEGRO
C.C 171744189-1

Armando Cuaspud
~~JULIO ARMANDO CUASPUD MONTENEGRO~~
C.C 040080023-1

Rigoberto Pozo Montenegro
RIGOBERTO POZO MONTENEGRO
C.C 040061575-3

Carlos Samuel Pozo
CARLOS SAMUEL POZO MONTENEGRO
C.C 0400044004

Edgar Mauricio Bolanos Cadena
EDGAR MAURICIO BOLANOS CADENA
C.C 040133198-8

Antonio Ramiro Erazo Enriquez
ANTONIO RAMIRO ERAZO ENRIQUEZ
C.C 040061157-0



Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN

TULCAN - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tulcan, 13/12/2012

Mediante comprobante No.-

29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita):

BOLAÑOS AYALA RAUL CARLOS

Con Cédula de Identidad:

040056224-5

consignó en este Banco la cantidad de:

NOVECIENTOS DOLARES CON 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA DE FORMACION RIO

CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA " CITRICARCHI " S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

Los límites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BOLAÑOS AYALA RAUL CARLOS	040056224-5
2	BOLAÑOS CADENA FABIAN DANILO	040141829-8
3	CANDO NARVAEZ WILSON MANUEL	040098141-1
4	POZO MONTENEGRO RIGOBERTO	040061575-3
5	CUASPU MONTENEGRO JULIO ARMANDO	040080023-1
6	POZO MONTENEGRO CARLOS SAMUEL	040004400-4
7	CUASPU MONTENEGRO ALVARO VIRGILIO	171744189-1
8	ERAZO ENRIQUEZ ANTONIO RAMIRO	040061157-0
9	BOLAÑOS CADENA EDGAR MAURICIO	040133198-8
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR		
\$.	100.00	usd
\$.	100.00	usd
\$.	100.00	usd
\$.	100.00	usd
\$.	100.00	usd
\$.	100.00	usd
\$.	100.00	usd
\$.	100.00	usd
\$.	100.00	usd
		usd
		usd
		usd
		usd
\$.		usd

TOTAL

\$ 900.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1,00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Martha Calderón Yong
Gerente de Agencia

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



0000003

**RESOLUCIÓN No. 003-DIR-CJ-004-2012-ANT****CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA****PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL No. 1 DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO****COMPAÑÍA EN FORMACION RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A.****EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 86, numeral 4, sanciona el incumplimiento a una sentencia o resolución por parte de las servidoras o servidores públicos con la destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar;

Que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su Artículo 21, faculta al Juez para que, emplee los medios adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia;

Que el Art. 83 de las Reglas de Procedimiento para el Ejercicio de las Competencias de la Corte Constitucional para el Periodo de Transición, establece que, las sentencias constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración, ampliación o apelación, según fuere el caso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, éste Organismo es el ente encargado de la regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector;

Que el señor Rigoberto Pozo Montenegro, en calidad de Presidente de la Compañía en Formación RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A., deduce el Recurso Subjetivo o de Plena Jurisdicción en contra de los Señores Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

1

RESOLUCIÓN No. 003-DIR-CJ-004-2012-ANT**CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CIA. CITRICARCHI****SECRETARÍA GENERAL**

CERTIFICADO
que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta

Terrestres, Subsecretaría de Transporte Vial y Ferroviario, Director Ejecutivo del CNTTT y Procurador General del Estado e impugnan la Resolución No. 009-CJ-004-2007-CNTTT de 14 de agosto de 2007, mediante la cual el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, emite informe negativo respecto a la constitución jurídica de la Compañía referida;

Que los señores: Dr. Raquel Lobato de Sancho, Dr. Marco Hidrovo Arciniega Jueces de la Primera Sala y el Dr. Jaime Enríquez Yépez, Juez Interino de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a través de la resolución emitida el 26 de mayo de 2010 a las 10H00, dictan la siguiente sentencia: "Acepta la demanda presentada por el señor Rigoberto Pozo Montenegro, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía en Formación RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A. y se declara ilegales los actos administrativos impugnados, disponiéndose que, en el término de quince días que se le conceda para el efecto, la entidad demandada, apruebe la constitución jurídica de la entidad actora y consecuentemente otorgue el permiso de operación";

Que con Memorando No. 236-DAJ-2011-CNTTTSV de 03 de Febrero de 2011, la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y se emita el informe previo de constitución jurídica a la Compañía en Formación RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A.;

Que la Dirección Técnica con Informe No. 860-TN-SR-DT-2011-ANT de 04 de abril de 2011, dando cumplimiento a la Sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo No. 1, en la cual se obliga a constituir jurídicamente y a conceder el permiso de operación a la Compañía referida en el inciso anterior;

Que, el Artículo 21 de la citada Ley Orgánica preceptúa que, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas, las mismas que serán publicadas en el Registro Oficial.

ds. En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 003-DIR-CJ-004-2012-ANT

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CIA. CITRICARCHI

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Organización.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a través de la resolución emitida el 26 de mayo de 2010 a las 10H00, dictando la siguiente sentencia: "Aceptar la demanda presentada por el señor Rigoberto Pozo Montenegro, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía en Formación RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A. y se declara ilegales los actos administrativos impugnados, disponiéndose que, en el término de quince días que se le conceda para el efecto, la entidad demandada, apruebe la constitución jurídica de la entidad actora y consecuentemente otorgue el permiso de operación";

SEGUNDO.- Como consecuencia de la disposición establecida en el párrafo inmediato anterior, a través de la presente resolución, se concede el informe previo de constitución jurídica, a la Compañía en Formación RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A., con domicilio en la parroquia de Chapuel, Cantón Tulcán, provincia de Carchi, con la nómina de nueve (09) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

01	RIGOBERTO POZO MONTENEGRO	040061575-3
02	CARLOS SAMUEL POZO MONTENEGRO	040004400-4
03	WILSON MANUEL CANDO NARVAEZ	040098141-1
04	EDGAR MAURICIO BOLAÑOS CADENA	040133198-8
05	FABIAN DANILO BOLAÑOS CADENA	040141829-8
06	ANTONIO RAMIRO ERAZO ENRIQUEZ	040061157-0
07	CARLOS RAUL BOLAÑOS AYALA	040056224-5
08	ALVARO VIRGILIO CUASPUD MONTENEGRO	171744189-1

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 003-DIR-CJ-004-2012-ANT**CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CIA. CITRICARCHI**

SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este



Agencia
Nacional
de Tránsito

09

JULIO ARMANDO CUASPUD MONTENEGRO

040080023-1

- TERCERO.-** Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
- CUARTO.-** En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- QUINTO.-** Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- SEXTO.-** Comunicar con esta Resolución a la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República, a los interesados y más autoridades competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de Febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria.


Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Lo certifico,


Abg. José Antonio Saud

SECRETARIO DEL DIRECTORIO ANT (ENC)

PCV.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 003-DIR-CJ-004-2012-ANT

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CIA. CITRICARCHI

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
la COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Agencia



RESOLUCIÓN N° 002-R-DIR-2013-ANT

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 003-DIR-CJ-004-2012-ANT

**PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
COMPAÑÍA EN FORMACIÓN RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y
CARGA CITRICARCHI S.A.**

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Ingreso N° 40130-AC-ANT-2012 del 26 de diciembre de 2012, la Compañía en formación "RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A.", solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución N° 003-DIR-CJ-004-2012-ANT del 09 de febrero de 2012, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, referente al cumplimiento de sentencia a favor de la Compañía.
- Que, los errores identificados en la Resolución N° 003-DIR-CJ-004-2012-ANT del 09 de febrero de 2012, son relacionados con el nombre del señor BOLAÑOS AYALA RAUL CARLOS, socio de la Compañía en formación "RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A.", y la fecha de emisión del documento.
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 170, referente a la revocación de actos y rectificación de errores manifiesta:
2. "La Administración Pública Central podrá, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de las atribuciones legales, de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Primero.- Rectificar la Resolución N° 003-DIR-CJ-004-2012-ANT del 09 de febrero de 2012, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, referente al cumplimiento de sentencia a favor de la Compañía en formación "RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A.", puntualmente en las inexactitudes del nombre del señor BOLAÑOS AYALA RAUL CARLOS socio de la Compañía en mención y la fecha de emisión del documento.

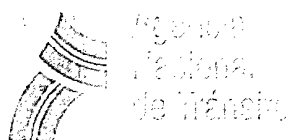
DICE:

07 CARLOS RAUL BOLAÑOS AYALA

040056224-5

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los nueve días del mes de febrero de 2013.





DEBE DECIR:

07	BOLAÑOS AYALA RAUL CARLOS	040056224-5
----	---------------------------	-------------

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los nueve días del mes de febrero de 2012.

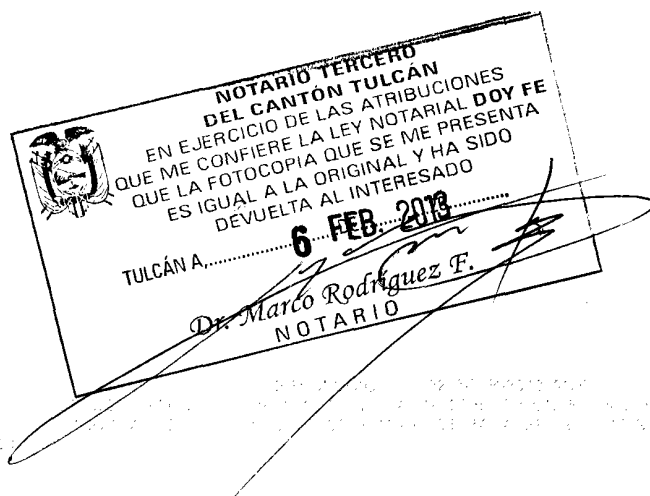
Segundo.- La rectificación realizada mediante este acto resolutivo tiene efecto únicamente en lo referente a la corrección de los nombres del señor **BOLAÑOS AYALA RAUL CARLOS**, y la fecha de emisión del documento, como lo determina el numeral resolutivo primero de esta Resolución; por consiguiente, la Resolución N° 003-DIR-CJ-004-2012-ANT del 09 de febrero de 2012, tiene plena validez y vigencia.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días de mes de enero del 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Alex Pérez C.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

LO CERTIFICO:

Ing. Paola Carvajal A.
DIRECTORA EJECUTIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.



10 ENF. 2013

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7464294
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: REYES RUBIO SEGUNDO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2012 12:13:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7462236 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DEL CARCHI CITRICARCHI S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A.
APROBADO

~~ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2013~~

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,
~~EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU~~
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.C.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.032950
SC.IJ.DJC.Q.12.032950

Quito,

26/Noviembre/2012

Doctor(a) / Abogado(a)

SEGUNDO REYES

RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A.
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

~~1. El capital social no cumple el mínimo legal.~~

2. en el Informe Previo de la agencia Nacional de Tránsito, **rectifíquese los** nombres del señor Raúl Carlos Bolaños Ayala.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 1.2012.3168

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. **040056224-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLAÑOS AYALA RAUL CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
URBANA
FECHA DE NACIMIENTO **1957-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
LIDIA
CADENA





INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOLAÑOS MARCO TULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA CARMELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-10-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-27

RODRIGUEZ
TULCAN - ECUADOR
NOTARIO TERCERO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

006-0001
NÚMERO

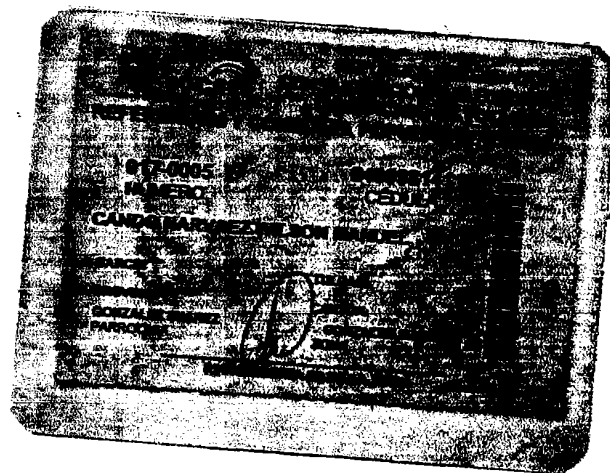
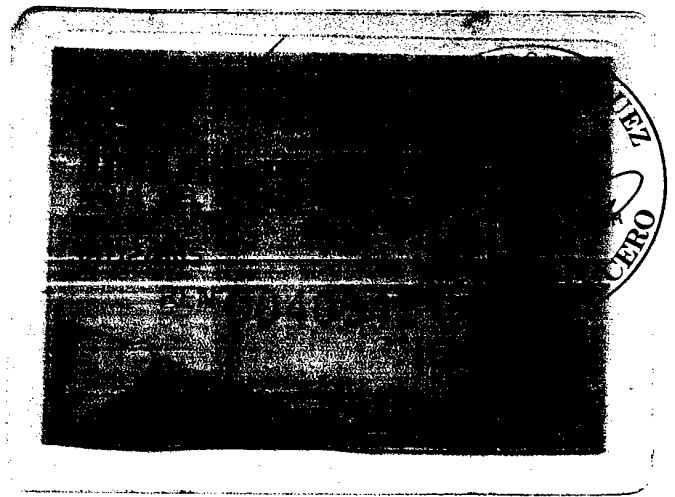
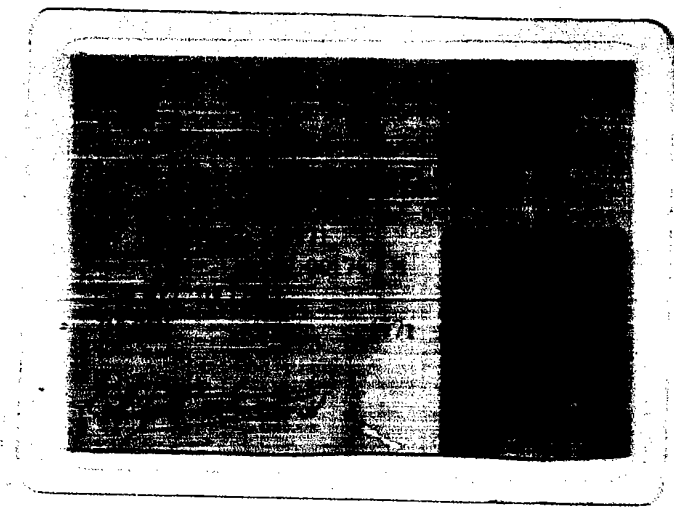
0400562245
CÉDULA

BOLAÑOS AYALA RAUL CARLOS

CARCHI **TULCAN**
PROVINCIA **CANTÓN**
GONZALEZ SUAREZ **CHARPUEL**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000011

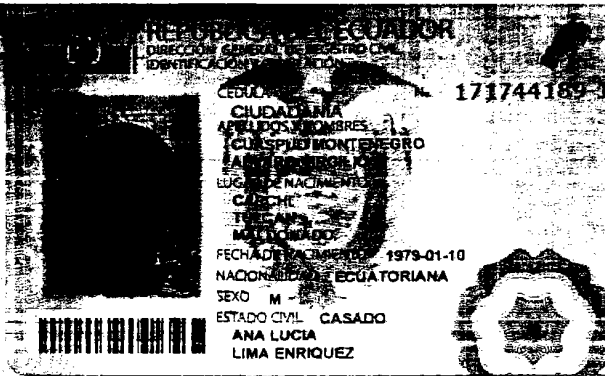


③
0000012

REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECUD 171744189-1

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CUASPUD MONTENEGRO
ALVARO VIRGILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANCUN
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA LUCIA
LIMA ENRIQUEZ



PROFESION/OCCUPACION
BASE DE DATOS
APellidos y Nombres
MONTENEGRO ALVARO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TUCAN
2012-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-23

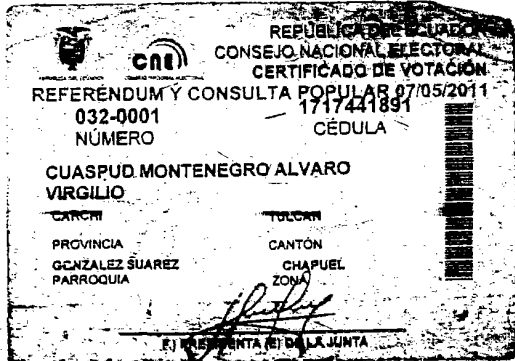


REPÚBLICA DE GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
032-0001 171744189-1
NÚMERO CÉDULA

CUASPUD MONTENEGRO ALVARO
VIRGILIO

CANCUN TULCAN
PROVINCIA CANTON
GONZALEZ SUAREZ CHAPUEL
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

ARMANDO MONTENEGRO JÚLIO
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0060 00060 M
CARCHI / TULCAN
MALDONADO 1967

ARMANDO MONTENEGRO JÚLIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

ARMANDO MONTENEGRO JÚLIO
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0060 00060 M
CARCHI / TULCAN
MALDONADO 1967

ARMANDO MONTENEGRO JÚLIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REN 4029178

GONZALEZ SUAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

ARMANDO MONTENEGRO JÚLIO
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

035-0008 0400800231
NÚMERO CÉDULA

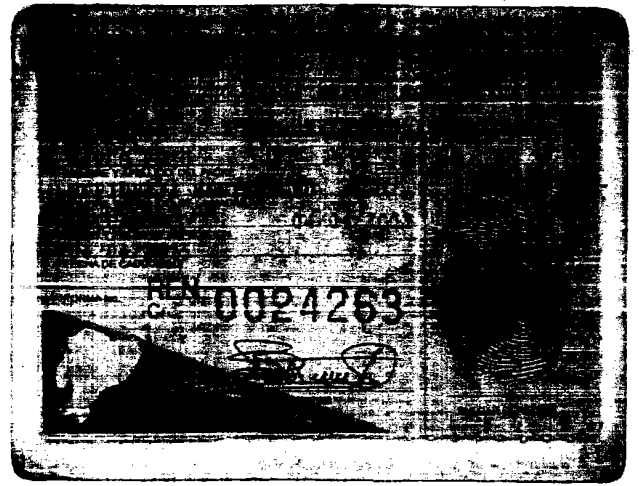
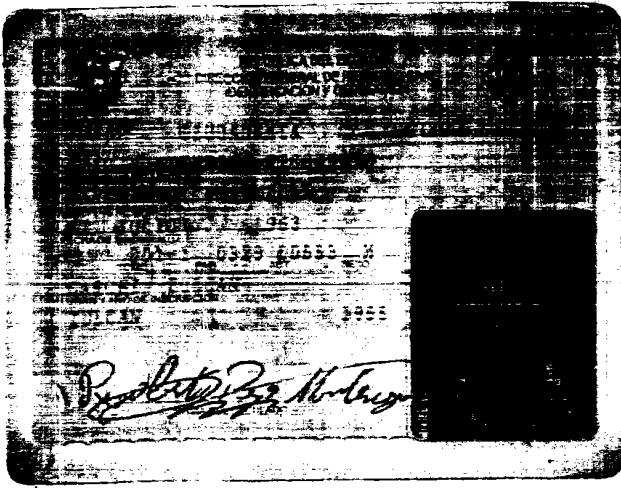
CUASPUD MONTENEGRO JÚLIO
ARMANDO

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTÓN
GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA ZONA

ARMANDO MONTENEGRO JÚLIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

5

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

040004400-4

POZO MONTENEGRO CARLOS SAMUEL

ESTADO CIVIL Casado
MENGEDES DE JESUS
AUZ CARDENAS

DISTRICCION BASICA
POZO MONTENEGRO / CANTON TULCAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTE REGISTRANTE
POZO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTE REGISTRADA
MONTENEGRO CARLOS SAMUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
TULCAN
2012-04-25
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-25

RODRIGUEZ
NOTARIO

DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI
306 - 0021 2834581
POZO MONTENEGRO CARLOS SAMUEL
040004400-4 05/09/2012 11:40:21
DUPLICADO USD: 8
Ent 04 Ass: 00 Ust: 03
Secuencia: 00015
2834581

(7)

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLAÑOS CADENA EDGAR MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-10-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
LILIANA ARACELY MONTALVO L

No. **0401331988-3**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOLAÑOS AYALA RAUL CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA CH EIDIA GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
TULCAN
2011-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-28

E24434442

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

007-0001
NÚMERO

0401331988
CÉDULA

BOLAÑOS CADENA EDGAR MAURICIO

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTÓN
GONZALEZ SUAREZ CHAPUEL
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

(6)

0000018



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN

Número de Repertorio:

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Catorce de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 19 a 20 con el número de inscripción 13 celebrado entre: ([COMPAÑIA RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [BOLAÑOS AYALA RAUL CARLOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BOLAÑOS CADENA FABIAN DANILO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CANDO NARVAEZ WILSON MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CUASPUD MONTENEGRO ALVARO VIRGILIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CUASPUD MONTENEGRO JULIO ARMANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [POZO MONTENEGRO RIGOBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [POZO MONTENEGRO CARLOS SAMUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BOLAÑOS CADENA EDGAR MAURICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ERAZO ENRIQUEZ ANTONIO RAMIRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

2.- Con fecha Catorce de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito la RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.13.001117 del cuatro de marzo del dos mil trece, en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 21 a 21 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A. en calidad de COMPAÑIA]).

Ab. Santiago Fierro Urresta
Registrador Municipal de la Propiedad
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN

Responsable: SI.

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **14023**

Quito, 2 de Mayo del 2013

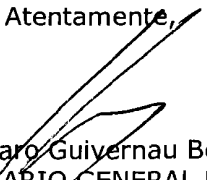
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RIO CARCHI TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA CITRICARCHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO